

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 104-05

QUE ACEPTA LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO), RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) E INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 021-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 12 de febrero de 2004, fue creado el Comité Especial para conocer y aprobar el documento de proyecto y las bases de licitación del Proyecto “Sistema Integrado de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**)”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación del mismo, en coordinación con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (**CEI-RD**), de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “Sistema Integrado de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**)”, tiene como finalidad agilizar y automatizar las operaciones de transmisión de los procesos de exportación en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 024-04, de fecha 2 de marzo de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el texto de la Convocatoria y de las Bases para la Licitación Pública Internacional, presentadas por el Comité Especial para el proyecto de Sistema Integrado de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**), y dispuso la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional del referido Proyecto;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 69-04, en la cual declaró como ganadora de la licitación pública internacional celebrada para la adjudicación del Proyecto “Sistema de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**)”, a la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)**;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de julio de año dos mil cuatro (2004), fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** el contrato de financiamiento referido previamente, cuyo objeto es el siguiente:

“1.1 Por medio del presente contrato, DATOCENTRO, se compromete con la instalación de una red de comunicación (SISTEMA), que implique y automatice los tramites de exportación, fundamentalmente dotar de una infraestructura tecnológica a todas las instituciones involucradas en el proceso. DATOCENTRO, ha de proveer todos los equipos y servicios requeridos para la implementación y operación del SISTEMA, tal y como establecen las especificaciones técnicas y la propuesta técnica depositada por DATOCENTRO.”

CONSIDERANDO: Que en el citado contrato de fecha veintiséis (26) de julio de año dos mil cuatro (2004), **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)** se compromete a garantizar el correcto funcionamiento del SISTEMA, por un plazo de tres (3) años;

CONSIDERANDO: Que **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)** ha declarado que se encuentra en la actualidad en un estado de iliquidez, que “le impide el cumplimiento de los contratos realizados y de las obligaciones de prestación de servicios”, conforme lo que establece el primer “Por Cuanto” del acuerdo de delegación suscrito entre **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, en fecha primero (1ro.) de febrero de dos mil cinco (2005);

CONSIDERANDO: Que los alegados problemas financieros que viene acarreado la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)**, podrían constituirse en una causa generadora del incumplimiento de la obligación fundamental asumida en el contrato suscrito con el **INDOTEL**, que es la Implementación del Sistema de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**);

CONSIDERANDO: Que mediante una comunicación en fecha tres (3) febrero del año dos mil cinco (2005), **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)** declaró *“no tener objeción en que todos nuestros derechos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX) EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD), suscrito en fecha 26 de julio de año 2004, sean traspasados a nombre de la sociedad comercial TURNEDCA BUSINESS, S.A., o a cualquier otra entidad que ella autorice o indique, con el propósito de que el proyecto continúe desarrollándose de acuerdo a las especificaciones establecidas en dicho contrato”*;

CONSIDERANDO: Que tanto el **INDOTEL** como **INVERSIONES MACRO, S.A.** deben realizar los esfuerzos que sean necesarios para lograr la implementación del Proyecto Sistema de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**);

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo lo anteriormente indicado, en la reunión sostenida por los miembros que integran este Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 3 de marzo de 2005, fue leída y analizada la comunicación de fecha 3 febrero del año 2005, previamente citada, a raíz de lo cual, este Consejo Directivo autorizó al Director Ejecutivo Interino a reunirse con los representantes de **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, para que presentaran ante el **INDOTEL** un acuerdo de delegación en base al artículo 1275 del Código Civil;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio de 2005 **INVERSIONES MACRO, S.A., (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, depositaron ante el **INDOTEL** el contrato suscrito entre ellas en fecha primero (1ro.) de febrero del año 2005, mediante el cual la primera traspasó a la segunda las obligaciones asumidas en el contrato suscrito entre el **INDOTEL** e **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** en fecha 26 de julio de 2004, para la ejecución del Proyecto Sistema de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**); habiendo aceptado **TURNEDCA BUSINESS, S.A.** de manera expresa, en el señalado contrato del 1ro. de febrero de 2005, las obligaciones que le fueron delegadas, comprometiéndose a darle fiel cumplimiento a las mismas; y habiendo aceptado **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** mantenerse obligada frente al **INDOTEL**, conforme lo pactado en el contrato de financiamiento suscrito entre ambas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1275 del Código Civil establece lo siguiente:

“Art. 1275 La delegación por la cual un deudor da al acreedor otro deudor que se obliga respecto del acreedor, no produce la novación, si el acreedor no ha declarado expresamente que quería dejar libre al deudor con quien hace la delegación.”;

CONSIDERANDO: Que la “delegación” contenida en el artículo 1275 del Código Civil, mal llamada “delegación imperfecta”, es un mecanismo de transmisión de deuda que hace más fuerte la posición del acreedor, que, en el caso que nos ocupa, es el **INDOTEL**; que, en efecto, de este Consejo Directivo aceptar la delegación efectuada por **INVERSIONES MACRO, S.A., (DATOCENTRO)** a través del contrato suscrito con **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, de fecha primero (1ro.) de febrero de 2005, surgiría, en provecho de esta institución, un vínculo obligacional nuevo con **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, por lo que tendría dos (2) deudores de las obligaciones asumidas por **INVERSIONES MACRO, S.A., (DATOCENTRO)** en el contrato de financiamiento suscrito con el **INDOTEL** en fecha 26 de julio de 2004, lo que constituiría una mayor garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **INVERSIONES MACRO, S.A., (DATOCENTRO)**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998;

VISTO: El artículo 1275 del Código Civil Dominicano;

VISTOS: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL** y el Plan Bianual de Proyectos 2003-2005 del **INDOTEL**;

VISTAS: La Resolución No. 021-04, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 12 de febrero del 2004, mediante la cual fue creado el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer y aprobar el documento de proyecto y las bases de licitación del Proyecto “Sistema Integrado de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**)”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación del mismo;

VISTA: La Resolución No. 024-04, de fecha 2 de marzo de 2004, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el texto de la Convocatoria y de las Bases para la Licitación Pública Internacional, presentadas por el Comité Especial para el proyecto de Sistema Integrado de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**), y dispuso la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional del referido Proyecto;

VISTA: La Resolución No. 69-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil cuatro (2004), en la cual se declaró a la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** como ganadora de la licitación pública internacional celebrada para la adjudicación del Proyecto “Sistema de Ventanilla Única del Comercio Exterior (**SIVUCEX**)”;

VISTO: El Contrato de Financiamiento suscrito entre **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** y el **INDOTEL**, en fecha 26 de julio de 2004;

VISTO: El contrato suscrito entre **INVERSIONES MACRO, S.A., (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, de fecha primero (1ro.) de febrero de 2005;

VISTA: La comunicación de fecha tres (3) febrero del año dos mil cinco (2005), dirigida al **INDOTEL** por **INVERSIONES MACRO, S. A., (DATOCENTRO)**;

VISTA: El acta de la reunión celebrada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 3 de marzo de 2005;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a la sociedad **TURNEDCA BUSINESS, S. A.** como “deudora delegada” de las obligaciones asumidas por **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** en el Contrato de Financiamiento para la implementación del Proyecto “**SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**”, suscrito con el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en fecha 26 de julio de 2004; conforme lo convenido entre **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, en el contrato suscrito entre estas, en fecha primero (1ro.) de febrero de 2005.

SEGUNDO: DECLARAR que la aceptación de la delegación efectuada entre **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, conforme lo dispuesto en el Ordinal Primero que antecede, no tiene efectos novatorios, por lo que no extingue las obligaciones a cargo de **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** contenidas en el Contrato de Financiamiento suscrito con el **INDOTEL**, de fecha 26 de julio de 2004.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de esta Resolución a las sociedades comerciales **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo